Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, se ha acordado por este Juzgado en el procedimiento arriba referenciado seguido bajo número de PO 234/2015 seguido a instancia de Belinda Martínez Lorenzo, contra Consejería de Fomento, remitir a V.I. el siguiente:

Que en este procedimiento con fecha 4 de abril de 2017, se ha dictado Auto del siguiente tenor literal:

Auto de la ilustrísima señora doña Berta María Gosálbez Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Toledo

En Toledo, a 4 de abril de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por la recurrente Belinda Martínez Lorenzo, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución prorroga subsidiacion cuota préstamo cualificada dictada por Consejería de Fomento.

Segundo.- Ha transcurrido el plazo concedido a la recurrente sin que haya/n subsanado el/los defecto/s advertidos en el escrito de interposición del recurso, de nombramiento de abogado de su elección.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 45.3 de la L.J.C.A., que el Letrado de la Administración de Justicia examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito de interposición. Si estima que es válida, admitirá a trámite el recurso. Si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos expresados en el apartado 2 de dicho artículo o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el Letrado de la Administración de Justicia estime que no concurren los requisitos exigidos por esta Ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla a efectos y, si no lo hiciere, el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

En este sentido, establece el artículo 128.1 que los plazos son improrrogables y que se tendrá por caducado el derecho y por perdido el trámite que hubiera dejado de utilizarse.

En el presente caso.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Archivar sin más trámite el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por Belinda Martínez Lorenzo, contra Consejería de Fomento, sobre prorroga subsidiación cuota préstamo cualificada.
- Unir certificación literal al recurso y el original al libro registro correspondiente.

Modo de impugnación:

Recurso de reposición en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, que deberá ser interpuesto ante este mismo Órgano Judicial. Para la interposición de dicho recurso de reposición deberá constituirse un depósito de 25,00 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria, sucursal, cuenta número, debiendo consignar en el campo concepto recurso, seguido del Código 20 e indicando en los siguientes dígitos número y año de procedimiento.

Lo acuerda y firma la ilustrísima señora doña Berta María Gosálbez Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado Contencioso Administrativo número 1 de Toledo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al recurrente Belinda Martínez Lorenzo, con último domicilio conocido en calle Doctor Francisco Hernando, 3, 10 A de Toledo, se expide la presente. en Toledo, a 21 de noviembre de 2016.

Toledo 21 de noviembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, Mercedes Calero Pareja.

N.º I.-4118

Código de verificación: **2017.00004118**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**